



DIRECCIÓN DE AUDITORIA UNO

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA ASIGNACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FONDOS DESTINADOS POR DECRETOS LEGISLATIVOS Nos. 650 Y 687 PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL COVID-19 Y POR ALERTA ROJA DE LA TORMENTA TROPICAL AMANDA, EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE COMALAPA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, POR EL PERIODO DEL 1 DE JUNIO DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial reservada de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) Y Art. 55 inciso 3° de su reglamento y Art.19 Lineamientos para la Gestión de Solicitud de Acceso a la Información Pública.

SAN SALVADOR, 27 DE ABRIL DE 2022



ÍNDICE

Tabla de contenido

I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO.....	1
II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN.....	1
III. PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA APLICADOS	2
IV. RESULTADOS DEL EXAMEN	3
V. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	21
VI. RECOMENDACIONES	21
VII. ANÁLISIS DE INFORME DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	21
VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	22



Señores/ras
Miembros del Concejo Municipal de Comalapa,
Departamento de Chalatenango
Periodo del 1/06/2020 al 30/04/2021
Presente.

I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 207 incisos cuarto y quinto de la Constitución de la República y Art.5, numerales 3, 4, 5 y 7; Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la Dirección de Auditoría Uno emitió la Orden de Trabajo N° 60/2021 y hemos realizado el Examen Especial a la Asignación y Utilización de los fondos destinados por Decreto Legislativos No. 650 del 31 de mayo de 2020 y publicado en el Diario Oficial No. 111, Tomo 427 del 1 de junio de 2020 y Decreto Legislativo No. 687 del 9 de julio de 2020 y publicado en el Diario Oficial No. 140, Tomo 428 del 1 de julio de 2020 para la atención de la Pandemia causada por el COVID-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda, respectivamente, ejecutados por la Municipalidad de Comalapa, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 junio de 2020 al 30 de abril de 2021.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN

A. OBJETIVO GENERAL

Realizar Examen Especial a la Asignación y Utilización de los fondos destinados por Decretos Legislativos Nos. 650 y 687 para la atención de la Pandemia causada por el COVID-19 y por la tormenta tropical Amanda, respectivamente, ejecutados por la Municipalidad de Comalapa, Departamento de Chalatenango, por el periodo del 1 de junio de 2020 al 30 de abril de 2021, con el fin de determinar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa aplicable al uso de los recursos asignados.

B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Verificar la percepción y el manejo de los recursos recibidos, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Legislativos Nos. 650 7 687.



- b) Verificar que las erogaciones realizadas se hayan efectuado exclusivamente para atender la Pandemia por Covid-19 y alerta roja por la Tormenta Tropical Amanda.
- c) Comprobar que las erogaciones efectuadas se hayan realizado conforme lo establecido en la LACAP.
- d) Comprobar el cumplimiento a los lineamientos para el registro y control de los Recursos administrados por las Municipalidades para atender la emergencia nacional decretada ante la Pandemia COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal contenidos en la Circular DGCG-01/2020 emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El Alcance de nuestro trabajo consistirá, en realizar pruebas sustantivas a los registros contables y pruebas de cumplimiento a disposiciones legales y técnicas, aplicadas a la utilización de los fondos por los Decretos Legislativos destinados para la atención del COVID-19 y la tormenta tropical Amanda, por el periodo del 1 de junio de 2020 al 30 de abril de 2021.

Para tal efecto se realizaron pruebas sustantivas y de cumplimiento con base a procedimientos contenidos en el programa de auditoría ejecutado, que responde a nuestros objetivos y orientados a evaluar el debido proceso y transparencia en la percepción, registro y administración de los recursos asignados para la atención de la pandemia COVID-19 y la Tormenta Tropical Amanda, los cuales fueron objeto de verificación financiera y cumplimiento de la normativa, correspondiente. Dicho Examen se realizó de conformidad a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

III. PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA APLICADOS

Con la finalidad de alcanzar los objetivos de la auditoria, se aplicaron, entre otros, los procedimientos de auditoria siguientes:

1. Confirmamos la apertura de Cuentas Bancarias o traslados de fondos a cuentas específicas para la administración de los fondos asignados según los Decretos Legislativos.



2. Comprobamos que los libros de bancos de las cuentas que manejan los fondos estén debidamente actualizados.
3. Comprobamos que los egresos correspondan a la atención de la emergencia por COVID-19 y la tormenta tropical Amanda.
4. Evidenciamos que la disponibilidad al 30 de abril de 2021 corresponda al monto no ejecutado.
5. Verificamos que las erogaciones de fondos tengan la documentación de respaldo y que esta cumpla con los criterios leales y técnicos.
6. Verificamos que se haya registrado contablemente la percepción de los fondos asignados para la atención del Covid-19 y la tormenta tropical Amanda.
7. Comprobamos que se haya realizado las modificaciones al Presupuesto Municipal 2020 con las respectivas unidades presupuestarias y líneas de trabajo que utilizados para la identificación y ejecución de los recursos asignados.
8. Confirmamos que se haya realizado el adecuado registro contable de las erogaciones realizadas con los fondos asignados para la emergencia del Covid-19 y la tormenta tropical Amanda.
9. Verificamos que los registros contables relacionados con la ejecución de proyectos se hayan utilizados los códigos de destino proporcionados por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
10. Verificamos que las adquisiciones y contrataciones realizadas en los proyectos ejecutados con los fondos de los Decretos Legislativos, fueron de conformidad a la LACAP.

IV. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de la realización de los procedimientos y aplicación de técnicas de auditoria, se determinaron los siguientes hallazgos de auditoria:

1. INCONSISTENCIAS EN PAGOS EFECTUADOS DE PLANILLAS DE JORNALEROS

Comprobamos que existen inconsistencias en los pagos de planillas a jornaleros realizados con pagos de la cuenta corriente del Banco Cuscatlán No. [REDACTED] ALC. MPAL DE COMALAPA S/C EMERGENCIA POR COVID-19 Y ALERTA POR LLUVIAS AMANDA, conforme a detalle siguiente:



- a) Comprobamos que se efectuaron pagos por el monto de \$27,655.15 dólares, en concepto de salarios a jornaleros por el Proyecto: Emergencia por Covid 19 y Alerta por lluvias Amanda y Cristóbal, a los cuales no se les efectuaron retenciones de Impuesto sobre la Renta por el monto de \$2,765.52 dólares, según detalle:

DETALLE DE EGRESO			DETALLES DE PAGO			ISR DEJADO DE RETENER
NOMBRE DEL PROYECTO	Concepto	Monto	Cheque N°	A nombre de	Monto	
Emergencia por COVID 19 y alerta por lluvias Amanda y Cristóbal en el Municipio de Comalapa, Chalatenango	PAGO DE PLANILLA DE JORNALEROS No. 1. DEL 15 AL 20 DE JUNIO 2020	\$234.00	13		\$234.00	\$23.40
Emergencia por COVID 19 y alerta por lluvias Amanda y Cristóbal en el Municipio de Comalapa, Chalatenango	PAGO DE PLANILLA DE JORNALEROS No. 2. DEL 15 AL 27 DE JUNIO DE 2020	\$555.00	14		\$555.00	\$55.50
Obra implementada por la pandemia del COVID 19	PAGO DE PLANILLA DE JORNALEROS No. 1. DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2020.	\$7,577.15	22		\$7,577.15	\$757.72
Emergencia por COVID 19 y alerta por lluvias Amanda y Cristóbal en el Municipio de Comalapa, Chalatenango	PAGO DE PLANILLA DE JORNALEROS No. 3. DEL 15 AL 30 DE JUNIO DE 2020	\$504.00	24		\$504.00	\$50.40



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

DETALLE DE EGRESO			DETALLES DE PAGO			ISR DEJADO DE RETENER
NOMBRE DEL PROYECTO	Concepto	Monto	Cheque N°	A nombre de	Monto	
Emergencia por COVID 19 y alerta por lluvias Amanda y Cristóbal en el Municipio de Comalapa, Chalatenango	PAGO DE PLANILLA DE JORNALERO No. 3. DEL 22 DE JUNIO AL 11 DE JULIO DE 2020	\$624.00	25		\$624.00	\$62.40
Emergencia por COVID 19 y alerta por lluvias Amanda y Cristóbal en el Municipio de Comalapa, Chalatenango	PAGO DE PLANILLA DE JORNALEROS No. 4. DEL 1 DE JULIO AL 18 DE JULIO DE 2020	\$594.00	33		\$594.00	\$59.40
Emergencia por COVID 19 y alerta por lluvias Amanda y Cristóbal en el Municipio de Comalapa, Chalatenango	PAGO DE PLANILLA DE JORNALEROS No. 1. DEL 1 AL 15 DE JULIO DE 2020	\$1,824.00	36		\$1,824.00	\$182.40
Emergencia por COVID 19 y alerta por lluvias Amanda y Cristóbal en el Municipio de Comalapa, Chalatenango	PAGO DE PLANILLA DE JORNALEROS No.1. DEL 15 AL 31 DE JULIO DE 2020	\$2,076.00	52		\$2,076.00	\$207.60
Emergencia por COVID 19 y alerta por lluvias Amanda y Cristóbal en el Municipio de Comalapa, Chalatenango	PAGO DE PLANILLA A JORNALEROS No. 1. DEL 1 AL 15 DE AGOSTO DE 2020	\$1,716.00	57		\$1,716.00	\$171.60



DETALLE DE EGRESO			DETALLES DE PAGO			ISR DEJADO DE RETENER
NOMBRE DEL PROYECTO	Concepto	Monto	Cheque N°	A nombre de	Monto	
Recolección, Transporte y Disposición Final de los desechos sólidos de Comalapa y Cantón La Junta, ubicación Comalapa, Chalatenango.	PAGO DE PLANILLA A JORNALEROS No. 1. DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2020	\$1,863.00	69		\$1,863.00	\$186.30
Recolección, Transporte y Disposición Final de los desechos sólidos de Comalapa y Cantón La Junta, ubicación Comalapa, Chalatenango.	PAGO DE PLANILLA DE JORNALERO No. 1. DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$1,863.00	70		\$1,863.00	\$186.30
Recolección, Transporte y Disposición Final de los desechos sólidos de Comalapa y Cantón La Junta, ubicación Comalapa, Chalatenango.	PLANILLA DE JORNALERO No. 1. DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2020.	\$1,863.00	71		\$1,863.00	\$186.30



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

DETALLE DE EGRESO			DETALLES DE PAGO			ISR DEJADO DE RETENER
NOMBRE DEL PROYECTO	Concepto	Monto	Cheque N°	A nombre de	Monto	
Emergencia por COVID 19 y alerta por lluvias Amanda y Cristóbal, 1. Reparación de calle que conduce al Cantón El Morro de Comalapa, Chalatenango. 2 y 3. Construcción de letrinas aboneras y filtro de agua de Comalapa, Chalatenango.	PAGO DE PLANILLA DE JORNALERO No. 1. DEL 15 AL 29 DE AGOSTO DE 2020. PLANILLA DE JORNALERO No.2 DEL 7 AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2020. PLANILLA DE JORNALERO No. 3 DEL 21 DE SEPTIEMBRE AL 3 DE OCTUBRE DE 2020.	\$1,967.00	73		\$1,967.00	\$196.70
Emergencia por COVID 19 y alerta por lluvias Amanda y Cristóbal en el Municipio de Comalapa, Chalatenango	PAGO DE PLANILLA DE JORNALEROS No. 1. DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$3,525.00	76		\$3,525.00	\$352.50
Emergencia por COVID 19 y alerta por lluvias Amanda y Cristóbal en el Municipio de Comalapa, Chalatenango	PAGO DE PLANILLA A JORNALEROS No. 1. DEL 2 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2020	\$870.00	88		\$870.00	\$87.00
TOTALES		\$27,655.15	TOTAL, ISR NO RETENIDO		\$2,765.52	



b) Identificamos que se efectuaron pagos de más por el monto de \$345.00 dólares, en concepto de Pago de Planilla de Jornaleros, según detalle:

PLANILLA DE JORNALEROS DEL 15 AL 20 DE JUNIO DE 2020

CHEQUE: 13

CARGO	NÚMERO DE DUI	SUELDO DIARIO	DÍAS TRABAJADOS SEGÚN PLANILLA	TOTAL, DEVENGADO EN PLANILLA	DÍAS SEGÚN AUDITORÍA	TOTAL, DEVENGADO	PAGADO DE MÁS
AUXILIAR		\$ 9.00	10	\$ 90.00	6	\$ 54.00	\$ 36.00

PLANILLA DE JORNALEROS DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CHEQUE: 76

CARGO	NÚMERO DE DUI	SUELDO DIARIO	DÍAS TRABAJADOS SEGÚN PLANILLA	TOTAL, DEVENGADO EN PLANILLA	DÍAS SEGÚN AUDITORÍA	TOTAL, DEVENGADO	PAGADO DE MÁS
COORDINADOR		\$ 15.00	36	\$ 540.00	30	\$ 450.00	\$ 90.00
ALBAÑIL		\$ 12.00	35	\$ 420.00	30	\$ 360.00	\$ 60.00
AUXILIAR		\$ 9.00	31	\$ 279.00	30	\$ 270.00	\$ 9.00
						TOTAL	\$ 159.00

PLANILLA DE JORNALEROS DEL 2 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2020

CHEQUE: 88

CARGO	NÚMERO DE DUI	SUELDO DIARIO	DÍAS TRABAJADOS SEGÚN PLANILLA	TOTAL DEVENGADO EN PLANILLA	DÍAS SEGÚN AUDITORÍA	TOTAL DEVENGADO	PAGADO DE MÁS
ALBAÑIL		\$ 15.00	24	\$ 360.00	14	\$ 210.00	\$ 150.00

TOTALES \$ 345.00

El Art. 154 del Código Tributario inciso 3 y 6, establece: "La persona encargada del pago de las remuneraciones es la obligada a efectuar la retención cuando se trate de servicios prestados al Gobierno de la República, las municipalidades o a las instituciones oficiales autónomas.

La retención se efectuará en el momento de hacerse el pago o acreditarse la renta".

El Art. 156 del Código Tributario, establece: "Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios,



las personas jurídicas, las Sucesiones, los fideicomisos, los órganos del estado, las dependencias del gobierno, las municipalidades, las instituciones oficiales autónomas, inclusive la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, así como las uniones de personas o sociedades de hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del impuesto sobre la renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado.”

El Art. 1 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, establece: “La obtención de rentas por los sujetos pasivos en el ejercicio o periodo de imposición de que se trate, genera la obligación de pago del impuesto establecido en esta Ley”.

El Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, establece: “Son obligaciones del Concejo:
4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.”

El Art. 86 del Código Municipal, establece: “El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.”

El Art. 91 del Código Municipal, establece: “Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”.

La condición se debe a que el Tesorero Municipal no efectuó la retención de Impuesto sobre la Renta de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, asimismo pagó demás en las planillas.

Lo anterior ocasionó que la Municipalidad no enterara a la Administración Tributaria el monto de USD\$2,765.52 dólares en concepto de retenciones de Impuesto sobre la Renta y se haya pagado de más US\$345.00 en planillas.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En notas sin referencia de fecha 8 de marzo de 2022 el Ex Alcalde Municipal y Ex Tesorero Municipal expresaron lo siguiente:

En lo referente al porque no se le aplico el descuento de la renta, no se hizo debido a que los pagos que se realizaron si bien es cierto una sola persona cobraba el cheque para pagar la planilla, pero este se encargaba de pagarles a todos los jornaleros que estaban bajo su mando juntamente con el Tesorero Municipal; y muchos de ellos solo laboraban una vez en la quincena por lo que el descuento que debía aplicarse es bastante mínimo tomando en consideración los montos devengados.

También queremos aclarar que los días laborados considerados por la auditoria, son días calendario, sin embargo, muchos de esos trabajadores laboraban horas extras, así como días sábados y domingos inclusive se trabajó toda la Semana Santa del año dos mil veinte pues se tenían puntos de sanitización en diferentes sectores del municipio, desinfección en parques, calles principales, iglesias y otros; su trabajo lo hacían en horas diurnas y nocturnas por lo que para no remunerar horas extras como tal se hacia la sumatoria de las horas laborales adicionales de cada día y el doble de horas los días sábados y domingo por la tarde y noches por lo que para efectos de pagar ese trabajo extra se sumaba el acumulado de horas trabajadas y en ese sentido se calculaban los días laborales de los trabadores. Situación que estaba respaldada en los informes de trabajo que realizo el encargado del grupo que estuvo laborando de forma constante durante el periodo más difícil de la pandemia.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

La Administración no presenta evidencias adicionales a las recibidas en la comunicación preliminar por lo que las condiciones reportadas se mantienen:

Con relación al literal a) El Tesorero Municipal, no consideró en el pago de planillas de salarios de Jornaleros, efectuar la retención del Impuesto sobre la Renta, por considerarla mínima y aplicó lo establecido en el art. 156 del Código Tributario, la Municipalidad está obligada a retener el diez por ciento (10%) en concepto de anticipo del impuesto sobre la renta independientemente del monto de lo pagado o



acreditado. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene con relación a que no se les efectuaron retención de Impuesto sobre la Renta por un monto de US\$ 2,765.52

Con relación al literal b) la Administración no presentó evidencias ni comentarios por lo pagos demás en planilla, por lo que, la condición comunicada bajo este literal se mantiene.

2. TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FINES DISTINTOS A LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR COVID-19 Y ALERTA POR LLUVIAS AMANDA.

Comprobamos que, de la cuenta corriente del Banco Cuscatlán No. [REDACTED] ALC. MPAL DE COMALAPA S/C EMERGENCIA POR COVID-19 Y ALERTA POR LLUVIAS AMANDA, se realizó transferencia de fondos para fines distintos a la Atención de la Emergencia por la Pandemia de COVID-19 y alerta por lluvias de la Tormenta Tropical Amanda, a las cuentas No. [REDACTED] FODES 25%, No. [REDACTED] APOYO A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, por el monto de \$120,946.69 dólares, según detalle:

CUENTA No. [REDACTED] ALC. MPAL DE COMALAPA S/C EMERGENCIA POR COVID-19 Y ALERTA POR LLUVIAS AMANDA					
DETALLE DE EGRESOS	EGRESOS	DETALLES DE PAGO			No. ACUERDO MUNICIPAL
		CHEQUE N°	FECHA	MONTO	
PRÉSTAMO A LA CUENTA [REDACTED] FODES 25%	\$ 10,996.69	51	3/8/2020	\$ 10,996.69	ACUERDO No. 26. ACTA 29 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2020
PRÉSTAMO A LA No. [REDACTED] FODES 25%	\$ 35,000.00	68	6/11/2020	\$ 35,000.00	ACUERDO No. 1. ACTA 38 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2020
SUBTOTAL PRÉSTAMO A LA No. [REDACTED] FODES 25%	\$ 45,996.69				
PRÉSTAMO A LA CUENTA No. [REDACTED] FODES 75%	\$ 20,000.00	54	12/8/2020	\$ 20,000.00	ACUERDO No. 16. ACTA 30 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2020
DEPOSITO A LA CUENTA No. [REDACTED] FODES 75%	\$ 2,800.00	59	18/8/2020	\$ 2,800.00	SIN ACUERDO
PRÉSTAMO A LA CUENTA No. [REDACTED] FODES 75%	\$ 30,000.00	74	12/11/2020	\$ 30,000.00	ACUERDO No. 3. ACTA 39 DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020
PRESTAMO A LA CUENTA No. [REDACTED] FODES 75%	\$ 13,250.00	94	31/3/2021	\$ 13,250.00	ACUERDO No. 5. ACTA 10 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2021

CUENTA No. 4740035571 ALC. MPAL DE COMALAPA S/C EMERGENCIA POR COVID-19 Y ALERTA POR LLUVIAS AMANDA					
DETALLE DE EGRESOS	EGRESOS	DETALLES DE PAGO			No. ACUERDO MUNICIPAL
		CHEQUE N°	FECHA	MONTO	
PRESTAMO A LA CUENTA No. [REDACTED] FODES 75%	\$ 400.00	95	9/4/2021	\$ 400.00	SIN ACUERDO
SUBTOTAL PRÉSTAMO A LA CUENTA No. [REDACTED] FODES 75%	\$ 66,450.00				
PRÉSTAMO A LA CUENTA No. [REDACTED] APOYO A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	\$ 8,500.00	72	10/11/2020	\$ 8,500.00	SIN ACUERDO
SUBTOTAL PRÉSTAMO A LA CUENTA No. [REDACTED] APOYO A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	\$ 8,500.00				
TOTAL	\$120,946.69				

El Decreto 608 en los Arts. 2 y 11 inciso 2 establece: "Art. 2: Los fondos obtenidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo que antecede se destinarán para financiar el fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la pandemia a causa del COVID-19.

El Art. 11 inciso 2: El destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los Gobiernos Municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2 del presente decreto. Dichos fondos deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la ley FODES, de acuerdo a los recursos obtenidos en virtud de este decreto y en proporción a como vayan ingresando los mismos al Fondos de Emergencia."

El Decreto 650 en el Art. 1 literal B) numeral 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados, establece: "Transferir de forma directa y con los criterios de Ley FODES, recursos a los Gobiernos Municipales, para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por Covid-19 y por la alerta roja por la Tormenta "AMANDA"."

El Art. 31 del Código Municipal establece: "Son obligaciones del Concejo: Realizar la Administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia."



El Art. 91 del Código Municipal establece: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo".

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal autorizó mediante Acuerdo al Tesorero Municipal realizar erogaciones por \$109,246.69 y \$ 11,700.00 sin Acuerdo de los fondos transferidos por los Decretos Legislativos 608, 450 y 687 en conceptos distintos a los derivados de la Emergencia por Covid-19 y por la alerta roja por la Tormenta Tropical Amanda.

Lo anterior ocasionó que el uso de los fondos fuera diferente al propósito establecido, limitando a la población del Municipio a obtener los beneficios para los cuales fueron transferidos los fondos, por un monto de \$120,496.69.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En notas sin referencia de fecha 8 de marzo y 20 de abril de 2022 el Ex Alcalde y el Ex Concejo Municipal expresaron lo siguiente:

- I. Dicha situación se generó debido a las inconsistencias que el ejecutivo tuvo al no depositar el recurso FODES que le correspondía a nuestro municipio en el tiempo que la ley establece.
- II. Que eso género que el concejo municipal cayera en impago con el personal que laboraba en nuestra institución, quienes fueron los más afectados con la decisión que tomo el gobierno central al negarse a pagar el fondo para el desarrollo económico y social que legalmente nos correspondía como municipio, incumpliendo la ley del FODES.
- III. Situación que llevo al concejo municipal a realizar a través de acuerdo municipal transferencias del recurso de la emergencia a la cuenta del FODES, para el pago de salarios, el cual sería reintegrado inmediatamente que el ministerio de hacienda hiciera la transferencia de recursos fodes al municipio. (Esta decisión se tomó posterior a varias reuniones y asambleas realizadas con casi todos los alcaldes y alcaldesas del país con la asesoría de la gremial de las municipalidades en ese tiempo COMURES, es por eso que más del ochenta por ciento de las alcaldías se vieron obligadas a realizar ese mismo procedimiento).



IV. Pero debido a que el gobierno central no hizo la transferencia en el tiempo que legalmente correspondía, afecto la administración municipal, del concejo municipal saliente, cayendo en la deficiencia que ya la auditoria está señalando, importante es mencionar que si el Ministerio de Hacienda hubiera depositado los recursos fodes en el tiempo de nuestra gestión los fondos hubieran sido reintegrados a la cuenta de emergencia, sin embargo, según nuestros conocimientos el ejecutivo si realizo la transferencia del fondo fodes que correspondía a la administración 2018 al 2021 al concejo municipal que actualmente administra la municipalidad de Comalapa; por lo que consideramos que la responsabilidad de realizar el reintegro de dichos recursos a la cuenta de los fondos de emergencia yo no es nuestra, sino del Concejo municipal entrante, con la cual se terminarían de liquidar los proyectos que aún no se liquidaron por tener obligaciones pendientes de pago según consta en acta de traspaso.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Considerando que el Concejo Municipal en sus argumentos acepta haber utilizado los fondos para fines diferentes para lo cual fueron transferidos y la causa expuesta de no haber recibido fondos FODES, si bien es una realidad, esta no justifica el incumplimiento de los Decretos Legislativos No. 608, 650 y 687, y en vista que la administración no presentó evidencias adicionales a las ya recibidas en la comunicación preliminar, la presente observación no se da por superada.

3. LOS PROYECTOS EJECUTADOS NO SE HAN LIQUIDADO EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL (SAFIM).

Comprobamos que, existen proyectos finalizados al 30 de abril de 2021, los cuales fueron ejecutados con fondos transferidos de los Decretos Legislativos Nos. 650 y 687 y no han sido liquidados por un monto de US\$ 165,107.49, en el Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), según detalle:



No.	NOMBRE DEL PROYECTO Y UBICACION	MONTO DEL PROY / LIQ.
1	Mejoramiento del Sistema de Energía Eléctrica en tres sectores del Municipio de Comalapa	\$ 10,576.30
2	Concreteado de Tramo de Calle en Caserío el Pepetón, Cantón Guachipilín.	\$ 13,867.45
3	Revestimiento de Concreto Hidráulico Sobre Empedrado Fraguado en Calle los Achiotios	\$ 16,392.00
4	Obras de Protección y Mitigación en Calle que conduce de Candelaria hacia Caserío Los Leones	\$ 31,688.24
5	Concreteado de Tramo de Calle en Caserío el Valle hacia Caserío Plan de Guachipilín.	\$ 9,168.50
6	Concreteado de Tramo de Viga y Loza Puente Río Azambio.	\$ 10,954.75
7	Obras de Mitigación de Desastres en Bajada a Caserío Los Guevara de las Cuchillas	\$ 10,950.95
8	Construcción de Cunetas Tipo v Profundas y Revestimiento de Concreto Hidráulico de dos Tramos de Calle en Caserío Achiotios del Cantón La Junta	\$ 19,970.00
9	Apoyo a la reactivación de la economía a través de la agricultura en el Municipio.	\$ 31,542.55
10	Concreteado de un Tramo y Bacheo en Diferentes Tramos de Calle en Cantón el Morro.	\$ 9,996.75
TOTAL PENDIENTE DE LIQUIDAR		\$ 165,107.49

El capítulo VIII. SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Literal C.2.6 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN PROYECTOS, numeral 2. LIQUIDACION DE LOS PROYECTOS, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece: "Al término de la ejecución de cada proyecto o grupo de proyectos, independientemente de la fecha o periodo de acuerdo con lo descrito en la Norma "Agrupaciones de datos Contables", Agrupación por tipo de movimiento, párrafo 5, deberá procederse a la liquidación contable"

El Art. 139 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Responsabilidad por el suministro de información, establece: "Todas las Entidades e Instituciones del Sector Publico señaladas en el Art.2 de la Ley, son responsables de mantener actualizadas sus bases de datos con la información correspondiente al proceso de Inversión Pública."

El Art. 103 del Código Municipal, establece: "El municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al sistema de contabilidad gubernamental, el



cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas...”

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:

“Art. 197 Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones:

c) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del Ramo...

Art. 198 Las unidades contables de las Instituciones y fondos legalmente creados, obligados a llevar contabilidad, deberán cumplir con las normas y requerimientos que se establezcan para el subsistema de contabilidad gubernamental.

Art. 209. Los jefes de las Unidades Contables serán responsables por negligencia en las siguientes situaciones:

- a) Si la Unidad Contable no lleva los registros contables al día...
- b) Si dejan de contabilizar operaciones o fueren postergadas....
- c) Las Normas Técnicas de Control Interno Especificas en el Art. 9 establece: “El Concejo Municipal deberá garantizar que en cada puesto de trabajo exista personal competente a través de la implementación del Manual de Organización y Funciones y descriptor de puestos, Manual de Selección y Contratación de Personal y Manual de Inducción al Personal, y deberá realizar evaluaciones periódicas de cada puesto y capacitar al personal en las áreas que necesiten, buscando de esta forma la eficiencia y eficacia en las actividades, garantizando la calidad en el trabajo que realicen.”

la Deficiencia se debe a que la Contadora Municipal no realizó la liquidación contable de los proyectos ejecutados en el Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM).

La falta de liquidación contable de los proyectos genera información financiera no confiable, así como inconsistencia entre los saldos contables y los montos correspondientes a las liquidaciones de proyectos establecidas en los expedientes manejados por la UACI.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia de fecha 8 de marzo de 2022 el Ex Alcalde Municipal y Ex contadora Municipal expresaron lo siguiente:

- I. En lo que se refiere a dicha deficiencia queremos señalar que las cuentas correspondientes a los proyectos que señala la auditoría, de los fondos fodes y de crédito a la fecha de la auditoría no se han cerrado debido a que hay cuentas pendientes de pago en dichos proyectos por lo que el concejo municipal, por falta de recursos económicos, se vio en la difícil situación de realizar prestamos de fondos entre cuentas, los cuales se tenía considerado devolverlos de los fondos fodes pendientes de pago por parte del ministerio de hacienda.
- II. Pues la uaci elaboro y agrego a los expedientes liquidaciones parciales para transparentar el gasto que se realizó al momento de la entrega de la administración municipal, pues los proyectos a pesar de estar terminados la obra según carpeta técnica financieramente aún hay pagos pendientes a proveedores, por lo que se agrega copia del cuadro de gastos pendientes de pago y provisión de pagos pendientes en uno de los proyectos señalados.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

La administración no presenta evidencias adicionales a la falta de documentación de soporte y a los comentarios proporcionados en la comunicación preliminar por lo que la observación señalada no se da por desvanecida.

4. GASTOS QUE NO CORRESPONDEN A LA EMERGENCIA POR COVID-19.

Comprobamos que, el Concejo Municipal de Comalapa utilizó los fondos de la cuenta corriente del Banco Cuscatlán N° [REDACTED] destinadas para la atención de la emergencia por COVID-19 y por las Tormenta Tropical Amanda, para ejecutar gastos no relacionados a la Emergencia, por un monto de \$26,985.91 dólares, según detalle:



No.	Concepto del Gasto	Fecha de		Monto
		Inicio	Finalización	
1	Proyecto Mejoramiento del Sistema de Energía Eléctrica en tres sectores del Municipio de Comalapa.	18/8/2020	2/9/2020	\$10,576.30
2	Proyecto Concreteado de Tramo de Viga y Loza de puente Rio Azambio.	20/11/2020	No se finalizó	\$10,954.75
Total, utilizado				\$21,531.05

Detalle de Egresos		Detalles de Pago	
Concepto	Monto	A nombre de	Cheque N°
Pago de servicio de energía eléctrica a CAESS	\$ 4,055.51	CAESS, S.A. DE C.V.	87
Pago de servicio de energía eléctrica a CAESS	\$ 1,399.35	CAESS, S.A. DE C.V.	93
TOTAL	\$ 5,454.86		

El Decreto Legislativo número 608 de fecha 22 de marzo de 2020 publicado en el Diario Oficial número 63, Tomo 426 de fecha 26 de marzo de 2020, en el Art. 2 establece:

“Los fondos obtenidos de conformidad a lo dispuesto en el Artículo que antecede se destinarán para financiar el fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del País, por los efectos de la pandemia a causa del COVID-19”

El Art. 11 párrafo segundo: “...El destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los Gobiernos Municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2 del presente decreto...”

El Decreto Legislativo número 650 de fecha 31 de mayo de 2020 en el Art. 1 literal B) numeral 3. **Relación Propósitos con Recursos Asignados.**



Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Total
02 Financiamiento a Gobiernos Municipales	Transferir de forma directa y con los criterios de la Ley FODES. Recursos a los Gobiernos Municipales, para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por Covid-19 y por la alerta roja por la Tormenta "AMANDA"	\$116,700,000.00

La Circular DGCG-01/2020 Lineamientos para el registro y control de los recursos administrados por las Municipalidades para atender la emergencia nacional decretada ante la Pandemia COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal en el Romano III. Alcance, establece:

"Estos lineamientos serán de aplicación para los 262 Municipalidades del País, que reciban recursos y/o hayan efectuados erogaciones para atender las emergencias originadas por la pandemia COVID-19 y por las TT Amanda y Cristóbal."

La Deficiencia se debe a que el Concejo Municipal autorizaron y efectuaron pagos con los fondos transferidos por los Decretos 650 y 687 en proyectos y gastos que no fueron derivados de la Emergencia por Covid-19 ni por la alerta roja de la Tormenta Tropical Amanda.

Lo anterior ocasionó que los fondos transferidos por la Emergencia Covid-19 y alerta roja de la Tormenta Tropical Amanda, no fueran recibidos por la población del Municipio y obtener los beneficios para los cuales fueron transferidos los fondos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante notas sin referencia de fecha 8 de marzo y 21 de abril de 2022 el Ex Alcalde y Ex Concejo Municipal expresaron lo siguiente:

En lo relacionado a la situación de los proyectos de energía eléctrica y de loza densa en puente del cantón el morro, manifestamos que de acuerdo a como se hizo la evaluación de los mismos dichos proyectos eran elegibles, pues se hizo cambio de algunos postes y tendido eléctrico que estaban generando riesgo a familias que habitan cerca de donde estaban ubicados, se cambiaron cables que ocasionaban



cortos circuitos y se facilitó el acceso al servicio de energía eléctrica a familias que no tenían la posibilidad de contar con el servicio por su propia cuenta debido a la precariedad económica en la que encontraban.

- I. En respuesta a que si los pagos de facturas de energía eléctrica, eran elegibles o no, pues esto se debió a que la recaudación de los fondos propios del Municipio no es tan onerosos lo cual imposibilita cubrir en un cien por ciento el pago de dicho servicio de energía eléctrica.
- II. Sumado a ello la pandemia afectó la economía de las familias del municipio, quienes no pagaron las tasas de los servicios municipales que se les brindaron durante dicho periodo, por manifestar no estar trabajando y como resultado de ello no tenían ingresos.
- III. La población demandaba un servicio que el mismo gobierno central exigía y mandaba a las instituciones a prestar, de igual forma las declaraciones que hacía en dar facilidades de pago y que la población mal interpretaba entendían que no se les podía exigir los pagos de los servicios, escudándose en la misma situación de la pandemia y los comentarios que el mismo ejecutivo daba en sus Facebook like. Esto dificultó aún más la situación de la municipalidad.
- IV. Es por ello que el concejo municipal se vio en la necesidad de realizar acuerdo para autorizar la transferencia de fondos de la cuenta de emergencia para pagar dichas facturas de energía eléctrica, asumiendo el compromiso de devolverlo a la cuenta de origen inmediatamente que se recibiera el fondo fodes.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios presentados y en consideración a:

1. Los propósitos establecidos en los Decretos Legislativos los cuales establecen que los fondos se destinaron para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por Covid-19 y por la alerta roja por la tormenta "AMANDA"
2. La Tormenta Tropical Amanda se desarrolló del 30 de mayo al 10 de junio de 2020.
3. Que los proyectos relacionados se iniciaron el 18/8/2020 el proyecto de mejoramiento del sistema de Energía Eléctrica en tres sectores del municipio de Comalapa y el proyecto de Concreteado de Tramo de Viga y Loza de puente Rio



Azambio se inició el 20/11/2020. A más de 2 meses de haber terminado la tormenta tropical.

4. Con relación al proyecto de Concreteado de Tramo de viga y loza del puente Rio Azambio, en lo cual manifiestan "...que debido a diferentes situaciones que surgieron en la construcción del puente sobre el rio Azambio, consideraron que era emergente la construcción de un puente peatonal..." el proyecto de construcción de puente sobre el Rio Azambio se inició desde 2019.

Por lo antes expuesto concluimos que los proyectos y gastos antes relacionados no fueron derivados de la Emergencia por Covid-19 ni por la alerta roja de la Tormenta Tropical Amanda, por lo que, no se da por desvanecida la observación

V. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados de los procedimientos de auditoria realizados en el Examen Especial a la asignación y utilización de los fondos destinados por decretos legislativos Nos. 650 y 687 para la atención de la pandemia causada por el COVID-19 y por alerta roja de la tormenta tropical Amanda, ejecutados por la Municipalidad de Comalapa, Departamento de Chalatenango, por el periodo del 1 de junio de 2020 al 30 de abril de 2021, se concluye que el Concejo Municipal, utilizo los fondos asignados de manera razonable, respecto a la veracidad y pertinencia de los hechos económicos relacionados; cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas y demás normativa aplicable y al cumplimiento de mecanismos de control interno, excepto por los hallazgos de No. 1 al 4, contenidos en el apartado 5. Resultados del Examen del presente Informe.

VI. RECOMENDACIONES

No se emiten recomendaciones que deba ejecutar el Concejo Municipal.

VII. ANÁLISIS DE INFORME DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

Auditoria Interna

En cumplimiento al Art.37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, verificamos que para el periodo examinado la Municipalidad de Comalapa, no contó con la unidad de Auditoria Interna, por lo que no existen informes de auditoría que



podieran ser objeto de análisis e incorporación a los resultados del presente examen.

Auditoria Externa

En cuanto a informes de Auditoria Externa y en cumplimiento al Art. 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, se verificó que el Concejo Municipal de Comalapa, Departamento de Chalatenango, no contrató los servicios de Auditoria Externa, para el periodo objeto de examen, por lo que no existen informes que puedan ser analizados e incorporados al presente examen especial.

VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

No se dio seguimiento a las recomendaciones de auditoria anteriores debido a que no existen informes previos relacionados con la asignación y utilización de los fondos destinados por decretos legislativos Nos. 650 y 687 para la atención de la pandemia causada por el COVID-19 y por alerta roja de la tormenta tropical Amanda, ejecutados por la Municipalidad de Comalapa, Departamento de Chalatenango, por el periodo del 1 de junio de 2020 al 30 de abril de 2021.

IX. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente informe se refiere al Examen Especial a la asignación y utilización de los fondos destinados por decretos legislativos Nos. 650 y 687 para la atención de la pandemia causada por el COVID-19 y por alerta roja de la tormenta tropical Amanda, ejecutados por la Municipalidad de Comalapa, Departamento de Chalatenango, por el periodo del 1 de junio de 2020 al 30 de abril de 2021, el cual ha sido elaborado para ser comunicado al Concejo Municipal, funcionarios actuantes y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 27 de abril de 2022.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal contains the text 'COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC OF EL SALVADOR' and 'DIRECCIÓN DE AUDITORIA UNO'. The signature is written in a cursive style.

Subdirectora Interina de Ingresos Públicos
Dirección de Auditoria Uno